

# SOCIEDAD VENEZOLANA DE HEMATOLOGÍA

## ESTATUTOS

### CAPITULO I DE LA SOCIEDAD Y SUS FINES

**Artículo 1.-** La Sociedad Venezolana de Hematología es una Asociación Civil, de carácter científico, gremial y cultural, sin fines de lucro con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, fundada el 23 de Julio de 1959, y registrada en la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal el 03 de agosto de 1.959 bajo el N° 33, Folio 138, Protocolo 1º, Tomo 7º.

**Artículo 2.-** La Sociedad Venezolana de Hematología, se identificará con las siglas S.V.H., y tendrá por sede la ciudad de Caracas.

**Artículo 3.-** La S.V.H. está constituida por médicos hematólogos y otros profesionales universitarios relacionados con la Hematología.

**Artículo 4.-** Los fines de la Sociedad Venezolana de Hematología son:

- (a) Estimular el desarrollo de la Hematología en Venezuela.
- (b) Mantener un elevado nivel de conocimientos entre sus miembros mediante la realización de cursos, seminarios, conferencias, congresos y creación de bibliotecas de la especialidad.
- (c) Incentivar la investigación científica.
- (d) Establecer relaciones con otras sociedades científicas nacionales e internacionales.
- (e) Promover el intercambio científico y docente con las diversas universidades y centros de investigación públicos y privados.
- (f) Propiciar el bienestar, estabilidad y ascenso de sus miembros en las diversas Instituciones Públicas y Privadas donde presten servicios a través de los organismos gremiales competentes.
- (g) Procurar que los Colegios de Médicos reconozcan como especialistas sólo a los médicos que hayan realizado un curso de post-grado en hematología, en una universidad nacional o en un instituto extranjero, debidamente reconocido por la Sociedad Venezolana de Hematología.
- (h) Propugnar porque los organismos dispensadores de salud contraten los servicios de profesionales hematólogos miembros de la S.V.H.

**Artículo 5.-** La S.V.H. deberá tener un boletín informativo y podrá tener una revista científica y/o cualquier otro medio de difusión.

**Artículo 6.-** La S.V.H. no podrá identificarse con ningún grupo político o religioso, ni pronunciarse en algún sentido que pudiera atentar contra los fines de esta Sociedad. Asimismo, no podrá celebrar contratos de tipo comercial que atenten contra el patrimonio de la misma.

### CAPITULO II DE LAS RELACIONES CON LA SOCIEDAD INTERNACIONAL DE HEMATOLOGIA

**Artículo 7.-** La Sociedad Venezolana de Hematología será filial de la Sociedad Internacional de Hematología, y nombrará dos consejeros o representantes quienes serán encargados de mantener las relaciones con ella. Estos consejeros deberán ser miembros de la Sociedad Internacional de Hematología.

**Artículo 8.-** Los consejeros serán designados por la Junta Directiva, durarán en sus funciones dos (2) años, y podrán ser reelectos. Deberán rendir un informe anual en la correspondiente Asamblea de la Sociedad.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**Artículo 9.-** La S.V.H. tendrá las siguientes categorías de miembros:

- (a) Miembros Fundadores
- (b) Miembros Titulares
- (c) Miembros Asociados
- (d) Miembros Correspondientes
- (e) Miembros Honorarios
- (f) Miembros Eméritos
- (g) Miembros Benefactores

**Artículo 10.-** Serán Miembros Fundadores aquellos que firmaron el Acta Constitutiva de la S.V.H., el 23 de Julio de 1.959.

**Artículo 11.-** Serán Miembros Titulares los miembros fundadores y aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

(a) Ser residente en Venezuela.

(b) Poseer el título de doctor en ciencias médicas o el de médico cirujano, expedido por alguna universidad del país.

(c) Poseer el Título de Especialista en Hematología expedido por una universidad nacional o en su defecto constancia emitida por la Comisión de Estudios de Postgrado o la Facultad de Medicina respectiva, donde se especifique que ha cumplido con todos los

requisitos académicos exigidos para obtener el título de especialista, mientras éste se encuentra en trámites, quedando en la obligación de enviar copia del mismo en los primeros tres meses después de la entrega del documento, para oficializar su inscripción.

(d) En el caso de haber realizado estudios en un Instituto en el Exterior, deberá presentar el plan de estudios cursados durante un tiempo ininterrumpido no menor de tres (3) años, debidamente conformado por las autoridades de dicho Instituto y legalizado en la oficina Consular respectiva.

(e) Cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de los presentes Estatutos.

**Artículo 12.-** Serán Miembros Asociados aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer el título de Doctor en Ciencias Médicas o el de Médico Cirujano expedido por alguna universidad del país.

b) Profesionales hematólogos en ejercicio continuo de la especialidad que habiendo cursado un postgrado universitario, no hayan cumplido el requisito de presentación del Trabajo Especial de Investigación.

c) Aquellos profesionales hematólogos en ejercicio continuo de la especialidad que han realizado estudios en Residencias Asistenciales Programadas, no menores de tres (3) años, avaladas por la Comisión de Docencia de la SVH, podrán optar a esta categoría. d) Cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de los presentes estatutos.

Los profesionales no hematólogos que se encontraban en la categoría de Asociados para el 7 de marzo del 2008 fueron automáticamente transferidos a la categoría de Miembros Correspondientes.

**Artículo 13.-** Serán Miembros Correspondientes aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser profesional universitario de alguna especialidad médica o carrera relacionada con la Hematología, con un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión.

b) Constancia de haber publicado trabajos en Hematología o de haber contribuido en la docencia hematológica o presentado trabajos en la especialidad en congresos, jornadas o reuniones científicas nacionales o internacionales.

c) Cumplir con lo establecido en el Artículo 23 de los presentes Estatutos. Los Miembros Correspondientes podrán ser nacionales o extranjeros. Deberán ser propuestos por escrito por tres (3) Miembros Titulares y aprobados por la Comisión de Credenciales y

aceptados por la mayoría de la Asamblea de la SVH.

**Artículo 14.-** Serán Miembros Honorarios aquellos profesionales nacionales o extranjeros eminentes en las ciencias, que por notorios aportes relacionados con el campo de la hematología, se hagan acreedores a tal designación por parte de la S.V.H.

Deberán ser propuestos por escrito por tres (3) Miembros Titulares, quienes ilustrarán en cada caso sobre los méritos del candidato, aprobados por la Comisión de Credenciales y aceptados por mayoría de la Asamblea de la S.V.H.

**Artículo 15.-** Serán Miembros Eméritos aquellos miembros titulares solventes de la Sociedad que habiendo llegado al límite de su edad activa, se apartan de las actividades diarias de la Sociedad y manifiestan por escrito su deseo de pertenecer a esta categoría, siendo aprobados por la Junta Directiva. Estos miembros no tienen obligación de cotizar, dejándoles a su propia iniciativa las actividades en que deseen participar.

**Artículo 16.-** Serán Miembros Benefactores, aquellas instituciones, personas naturales o jurídicas, que hayan hecho a la Sociedad o a la Hematología importantes contribuciones para el desarrollo de sus actividades en el país. Deberán ser propuestos por escrito por tres (3) Miembros Titulares, quienes ilustrarán sobre los méritos del candidato, aprobados por la Comisión de Credenciales y aceptados por la mayoría de la Asamblea de la S.V.H.

**Artículo 17.-** Los Miembros de la Sociedad comprendidos en las categorías de fundadores, titulares, asociados y correspondientes serán considerados como Miembros Activos mientras cumplan con los deberes establecidos en el artículo 18.

## **CAPITULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 18.-** Son deberes de los Miembros Activos de la S.V.H.:

- a) Trabajar para lograr los objetivos de la S.V.H. y elevar el nivel académico de la especialidad.
- b) Asistir a las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Nacionales de la S.V.H.
- c) Cumplir de manera eficaz las funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea de la S.V.H.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y cualquier Resolución o Disposición que emane de las Asambleas.
- e) Comunicar a la Junta Directiva de la S.V.H., cualquier cambio de domicilio.
- f) Notificar a la Junta Directiva de la S.V.H. sobre cualquier violación a los presentes Estatutos o a las disposiciones emanadas de la Asamblea, así como de las acciones que pudieran ir en contra de la S.V.H. o de alguno de sus miembros.
- g) Mantener siempre una conducta ética y moral en el ejercicio profesional.
- h) Abonar la cuota anual en el primer trimestre de cada año.
- i) Abonar cualquier cuota extra establecida por la Asamblea.

**Artículo 19.-** Son derechos de los Miembros Activos:

- (a) Recibir su credencial como miembro en la categoría correspondiente.
- (b) Recibir la correspondencia de la S.V.H. en el domicilio indicado.
- (c) Solicitar asesoramiento en relación con cualquier problema de tipo gremial.
- (d) Utilizar su credencial de Miembro de la S.V.H., en sus anuncios, trabajos y publicaciones.
- (e) Solicitar por escrito la exoneración de pago de cuotas previa justificación de la causa.
- (f) Formar grupos cooperativos de trabajo en las diferentes áreas de la especialidad.

**Artículo 20.-** Los cargos directivos y las comisiones de la S.V.H. sólo podrán ser ejercidos por los Miembros Activos en la categoría de Fundadores y Titulares.

**Artículo 21.-** Los Miembros Fundadores, Titulares, Eméritos y Asociados tendrán derecho a voz y voto en los asuntos de la S.V.H.

**Artículo 22.-** Los Miembros Correspondientes, Honorarios y Benefactores sólo tendrán derecho a voz.

## **CAPITULO V DEL INGRESO DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 23.-** El ingreso de los nuevos Miembros Titulares, Asociados y Correspondientes a la SVH, se registrará por las siguientes pautas:

- a) Solicitud de ingreso escrita dirigida a la Junta Directiva de la S.V.H., acompañada del currículum vitae.
- b) Carta de presentación del aspirante firmada por tres (3) Miembros Titulares.
- c) Certificación Deontológica expedida por el organismo competente.
- d) Los documentos serán presentados a la Junta Directiva, quienes lo remitirán a la Comisión de Credenciales para su revisión.
- e) Las credenciales del aspirante serán presentadas ante la Asamblea más próxima para su consideración y aprobación definitiva.

## **CAPITULO VI DE LOS DIRECTIVOS**

**Artículo 24.-** La Sociedad Venezolana de Hematología, será dirigida por una Junta Directiva integrada por siete (7) Miembros Titulares:

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente
- Un (1) Secretario General
- Un (1) Secretario de Finanzas
- Un (1) Secretario de Actas
- Un (1) Primer Vocal
- Un (1) Segundo Vocal

**Artículo 25.-** La Junta Directiva será elegida en la Asamblea Nacional correspondiente que se celebra cada dos (2) años, por votación directa y secreta de cada cargo individualmente. El escrutinio se hará ese mismo día.

**Artículo 26.-** La Junta Directiva durará dos (2) años en sus funciones a partir de su juramentación, pudiendo ser reelegido cualquiera de sus miembros.

**Artículo 27.-** Son atribuciones de la Junta Directiva:

(a) Reunirse por lo menos una vez al mes, siendo obligación de todos sus miembros asistir a ellas salvo causa justificada.

(b) Para sesionar es necesario que concurra el Presidente o quien haga sus veces, y por lo menos tres (3) Miembros de la Junta.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

(c) Realizar reuniones periódicas con las Juntas Directivas de los Capítulos y velar por la buena marcha de los mismos.

(d) Realizar todas las gestiones necesarias para la vida y progreso eficaz de la Sociedad.

(e) Elaborar los reglamentos internos de la Sociedad que deberán ser aprobados por la Asamblea antes de entrar en vigencia.

(f) Velar porque se lleven a cabo los fines de la S.V.H. estipulados en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

(g) Hacer que se cumplan los presentes Estatutos y disposiciones emanadas de las reuniones de la S.V.H.

(h) Solicitar la colaboración de organismos estatales y privados así como de personas interesadas en el desarrollo de la Hematología.

(i) Nombrar entre los Miembros Activos, las diversas comisiones necesarias para el logro de los objetivos de la S.V.H., contemplados en el artículo 4 de los presentes Estatutos.

(j) Contratar los servicios del personal necesario para el buen funcionamiento de la S.V.H.

(k) Proponer a la Asamblea los Miembros de la Comisión de Credenciales.

(l) Enviar a la Comisión de Credenciales las solicitudes de ingreso de los aspirantes. Una vez revisadas por dicha Comisión, presentar las postulaciones ante la Asamblea.

(m) Presentar a la Asamblea Ordinaria los informes económicos y actividades de la S.V.H.

(n) Otorgar Credenciales y Certificaciones a los Miembros.

(o) Eximir del pago de cuotas al miembro que lo solicitare alegando una causa justificada.

(p) Autorizar las erogaciones que fueran menester para atender a los gastos de administración de la S.V.H.

(q) Presentar informe económico y de actividades ante la Asamblea, por lo menos una vez al año.

**Artículo 28.-** Los Miembros de la Junta Directiva que dejasen de asistir injustificadamente a tres (3) reuniones consecutivas perderán su cargo.

## CAPÍTULO VII

### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

**Artículo 29.-** Del Presidente:

(a) Representar legalmente a la S.V.H.

(b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la S.V.H.

(c) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las reuniones y Asambleas de la S.V.H.

(d) Firmar con el Secretario General, la correspondencia y credenciales.

(e) Movilizar conjuntamente con el Secretario de Finanzas, los fondos de la S.V.H.

**Artículo 30.-** Del Vicepresidente:

(a) Cubrir las ausencias temporales o permanentes del Presidente de la Sociedad.

(b) Junto con el resto de la Directiva ayudar al Presidente en todas las gestiones necesarias para el buen funcionamiento de la S.V.H.

**Artículo 31.-** Del Secretario General:

(a) Convocar junto con el Presidente a las reuniones de la Junta Directiva.

(b) Firmar junto con el Presidente los acuerdos, credenciales y correspondencia.

(c) Mantener actualizada la correspondencia.

(d) Informar en las reuniones de la Junta Directiva acerca de la correspondencia enviada y recibida.

(e) Mantener al día el archivo con los datos de los miembros.

(f) Redactar junto con el Secretario de Actas el boletín informativo bimensual y el informe anual de la Junta Directiva.

(g) Mantener al día la Biblioteca de la Sociedad.

**Artículo 32.-** Del Secretario de Actas:

(a) Llevar al día el libro de Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas de la S.V.H.

(b) Dar lectura al Acta y al orden del día de la correspondiente reunión.

(c) Firmar junto con el Presidente las Actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la S.V.H.

(d) Comprobar la existencia de quórum de las reuniones y Asambleas.

(e) Redactar junto con el Secretario General el boletín informativo bimensual y el informe anual de la Junta Directiva.

**Artículo 33.-** Del Secretario de Finanzas:

(a) Cobrar las cuotas de inscripción, anuales y extraordinarias, así como de los cursos y eventos científicos auspiciados por la S.V.H. Extender el recibo correspondiente.

(b) Movilizar conjuntamente con el Presidente los fondos de la S.V.H.

(c) Mantener al día los libros de contabilidad.

**Artículo 34.-** De los Vocales:

(a) Asistir a las reuniones de Junta Directiva

(b) Colaborar activamente en el desarrollo de los planes y la buena marcha de la S.V.H.

(c) Desempeñar los cargos directivos que le correspondan, en ausencia de cualquier miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, de acuerdo al orden numérico de elección.

## **CAPITULO VIII DEL COMITE ASESOR**

**Artículo 35.-** La Sociedad creará un Comité Asesor de la Junta Directiva.

**Artículo 36.-** Dicho Comité estará integrado por todos los expresidentes de la Sociedad.

**Artículo 37.-** El Comité Asesor tendrá por función asesorar a la Junta Directiva, en cualquier caso en que ella requiera de dicha asesoría.

**Artículo 38.-** El Comité Asesor podrá tener un Coordinador que sirva de enlace entre dicho Comité y la Junta Directiva.

## **CAPITULO IX DE LAS COMISIONES**

**Artículo 39.-** Las comisiones serán órganos de trabajo de la Junta Directiva y podrán ser temporales o permanentes.

a) Las Comisiones tendrán a su cargo el desarrollo de los propósitos y actividades que les confíe la SVH.

b) Los miembros de las comisiones permanentes serán nombrados en la primera reunión de cada Junta Directiva y durarán dos (2) años en funciones.

c) Toda comisión permanente deberá tener un reglamento de funcionamiento.

d) Las comisiones temporales desempeñarán las funciones que expresamente les hayan sido confiadas y rendirán su informe ante la Junta Directiva.

## **CAPITULO X DE LA COMISIÓN DE CREDENCIALES**

**Artículo 40.-** La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres (3) Miembros Titulares, que serán elegidos cada dos (2) años, en la Asamblea siguiente a la elección de la Junta Directiva.

**Artículo 41.-** Los miembros de la Junta Directiva no podrán formar parte de la Comisión de Credenciales.

**Artículo 42.-** Son atribuciones de la Comisión de Credenciales:

(a) Estudiar las credenciales de los aspirantes a ingresar como Miembros Titulares y Asociados a la S.V.H., recabar la información adicional e informar por escrito a la Asamblea, por intermedio de la Junta Directiva.

(b) Estudiar las peticiones para la designación de los Miembros Correspondientes, Honorarios y Benefactores e informar por escrito a la Asamblea por intermedio de la Junta Directiva.

(c) Recabar información confidencial cuando lo creyere conveniente, relacionada con algún aspirante a ingresar a la Sociedad.

(d) Todos los recaudos enviados a la Comisión de Credenciales deberán ser resueltos y devueltos a la Junta Directiva en un lapso no mayor de sesenta (60) días.

(e) Los tres (3) miembros de la Comisión de Credenciales escogerán de su seno el Presidente de la misma y decidirán sobre la fecha de las reuniones.

## **CAPITULO XI DE LA COMISIÓN DE DOCENCIA**

**Artículo 43.-** La Sociedad contará con una Comisión de Docencia la cual será designada por la Junta Directiva y estará integrada por tres (3) miembros y uno de ellos cumplirá las funciones de Coordinador.

**Artículo 44.** La Comisión de Docencia durará en sus funciones los dos (2) años, que dure la Junta Directiva pudiendo ser reelegida.

**Artículo 45.-** La Comisión de Docencia tendrá las siguientes funciones:

(a) Desarrollará de acuerdo con la Junta Directiva, los programas de los cursos de Educación Médica Continua, que deberán realizarse por lo menos dos (2) veces por año.

(b) Solicitará de la Federación Médica Venezolana, el número de horas-crédito que habrá de otorgarse a cada uno de dichos cursos.

(c) Mantendrá estrecha colaboración con la Dirección de Cursos de Post-Grado de las Facultades de Medicina, para orientar en los Post-Grados de la especialidad.

(d) Deberá analizar y opinar sobre la realización de cualquier curso que se dicte sobre la Especialidad, participando lo conducente a la Junta Directiva.

**Artículo 46.-** La Comisión de Docencia podrá colaborar, de acuerdo con la Junta Directiva, en aquellas actividades docentes que vayan en beneficio de los Miembros de la Sociedad y en el prestigio de ésta.

## **CAPITULO XII DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DOCTRINA**

**Artículo 47.-** La S.V.H. creará un Comité de Ética y Doctrina, que estará integrado por cinco (5) miembros, a saber:

Dos (2) Miembros del Comité Asesor.

Un (1) Miembro de la Junta Directiva.

Dos (2) Miembros Titulares: un miembro residente en la capital y un miembro residente en el interior del país.

**Artículo 48.-** Los miembros del Comité de Ética y Doctrina serán elegidos por la Asamblea Nacional, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

**Artículo 49.-** El Comité de Ética y Doctrina será el encargado de velar que los miembros de la S.V.H. cumplan con los postulados ético, científico, gremial y moral.

**Artículo 50.-** El Comité de Ética y Doctrina tendrá también competencia en cualquier otra situación que atente contra el ejercicio de la especialidad, tal como está concebida en estos Estatutos.

**Artículo 51.-** Las sanciones impuestas por el Comité de Ética y Doctrina irán desde una amonestación verbal hasta la suspensión definitiva.

**Artículo 52.-** Los casos que ameriten sanción serán presentados a la Asamblea para su consideración.

**Artículo 53.-** Cuando la falta cometida por un Miembro sea lo suficientemente grave para que se contemple la suspensión definitiva de la Sociedad, ello deberá ser decidido por una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

**Artículo 54.-** Ningún miembro será sancionado sin haber sido oído y permitido presentar pruebas en su defensa.

**Artículo 55.-** El expediente del miembro sancionado será remitido a los organismos gremiales competentes.

## **CAPITULO XIII COMITÉ DE CERTIFICACION Y RECERTIFICACION**

**Artículo 56.-** La SVH escogerá en Asamblea los miembros que conformarán el Comité de Certificación y Recertificación del Especialista en Hematología. Los miembros de este Comité serán especialistas en Hematología de reconocida trayectoria profesional, cualidades académicas, morales y éticas y su elección se realizará en Asamblea Nacional.

**Artículo 57.-** El Comité de Certificación y Recertificación del Especialista en Hematología, estará constituido por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes escogidos en Asamblea Nacional de la siguiente manera: dos (2) miembros principales y un (1) suplente escogidos entre los directores y/o coordinadores de los postgrados nacionales de Hematología debidamente acreditados, dos (2) miembros principales y un (1) suplente escogidos del seno de la Asamblea y el Presidente de la Sociedad Venezolana de Hematología. Los miembros de este comité se elegirán por mitad cada cuatro (4) años.

**Parágrafo único:** La Certificación y Recertificación del Especialista en Hematología será de carácter voluntario hasta tanto las disposiciones legales no dispongan lo contrario.

## **CAPITULO XIV DE LOS CAPÍTULOS**

**Artículo 58.-** Queda a juicio de la Asamblea permitir el establecimiento de Capítulos de la Sociedad en el territorio nacional, cuando así lo solicitaren un mínimo de siete (7) Miembros Titulares activos de la S.V.H., establecidos en una misma zona.

**Artículo 59.-** Los Capítulos se regirán por los Estatutos de la S.V.H.

**Artículo 60.-** Los Capítulos tendrán sus propias Juntas Directivas, podrán redactar sus reglamentos internos de funcionamiento acordes con los Estatutos de la S.V.H., los cuales deberán ser enviados a la Junta Directiva de la S.V.H. para ser aprobados en Asamblea.

**Artículo 61.-** Los Capítulos podrán organizar reuniones científicas, con el auspicio de la S.V.H., solicitado a través de la Junta Directiva.

**Artículo 62.-** Los Capítulos podrán establecer cuotas a sus miembros, adicionales a las que obligatoriamente deben cotizar a la S.V.H., de acuerdo a lo establecido en Artículo 67 de los presentes Estatutos.

**Artículo 63.-** Los Capítulos deben presentar a la Junta Directiva de la S.V.H. un informe anual de sus actividades.

## **CAPITULO XV DE LAS ASAMBLEAS**

**Artículo 64.-** La Sociedad Venezolana de Hematología realizará tres (3) tipos de asambleas:

- (a) Asambleas Ordinarias
- (b) Asambleas Nacionales
- (c) Asambleas Extraordinarias

**Artículo 65.-** La S.V.H. celebrará reuniones de carácter ordinario por lo menos cada dos (2) meses. La Junta Directiva convocará a los Miembros a tal fin con quince (15) días de anticipación. En ellas se presentarán casos clínicos, trabajos científicos, conferencias, aprobación de comisiones y grupos cooperativos de trabajo. La Junta Directiva informará sobre puntos de interés.

**Artículo 66.-** Las Asambleas Nacionales se celebrarán en la ciudad donde coincidan los Congresos y Jornadas Nacionales bianuales de la S.V.H. En ella se considerará lo siguiente:

- (a) Informe anual de la Junta Directiva.
- (b) Presentación de nuevos miembros.
- (c) Fecha y sede de las próximas Jornadas o Congresos.
- (d) Modificación de las cuotas de inscripción y cuotas anuales si fuera necesario.
- (e) Asuntos no previstos en los Estatutos o que no sean de la competencia de la Junta Directiva.
- (f) Inclusión de puntos varios.

**Artículo 67.-** Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva o a solicitud escrita de por lo menos veinte (20) Miembros Titulares.

**Artículo 68.-** Las Asambleas Nacionales y Extraordinarias deberán ser convocadas por la Junta Directiva a través de la prensa, con quince (15) días de anticipación por lo menos, indicándose el objetivo de la reunión. En caso de no haber *quórum*, se esperará una hora y pasada ésta, la Asamblea se realizará con los Miembros asistentes. El quórum estará compuesto por la mitad más uno de los Miembros de la Sociedad.

**Artículo 69.-** La Asamblea es la máxima autoridad de la S.V.H. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros asistentes, es decir, la mitad más uno de los miembros asistentes con derecho a voto.

## **CAPITULO XVI DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD**

**Artículo 70.-** Los bienes de la Sociedad están integrados por:

- (a) Las cuotas de los Miembros.
- (b) Las donaciones en dinero o en especie que se le hicieren.
- (c) Las subvenciones que le fueren acordadas.
- (d) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos.
- (e) La recaudación por concepto de eventos científicos.

**Artículo 71.-** Existen tres (3) tipos de cuotas:

- (a) Cuota de ingreso
- (b) Cuota anual
- (c) Cuota extraordinaria

**Artículo 72.-** El monto de la cuota de ingreso y la cuota anual será establecido por la Asamblea Nacional o Asamblea Extraordinaria de la S.V.H. convocada a tal fin.

**Artículo 73.-** La cuota anual deberá abonarse en el primer trimestre de cada año. El atraso de un (1) año implica un diez (10) % de recargo anual.

**Artículo 74.-** La falta de cancelación de las cuotas dentro de los (48) cuarenta y ocho meses siguientes a su vencimiento y con previo aviso de la Secretaría de Finanzas de la Sociedad, implicará la pérdida de los derechos de Miembro Activo de la SVH.

**Artículo 75.-** Los Miembros que ingresen en el último trimestre del año pagarán la cuota de ingreso, estando exonerados de la cuota anual de ese año.

**CAPITULO XVII  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 76.-** Estos Estatutos sólo podrán ser modificados a petición de la Junta Directiva, o cuando así lo pida por escrito por lo menos la cuarta parte de los Miembros Titulares de la S.V.H., necesitándose para tal efecto una Asamblea Extraordinaria.

**Artículo 77.-** Estos Estatutos debidamente aprobados y registrados, serán publicados y remitidos a cada Miembro de la S.V.H. y empezarán a regir a partir de la fecha de su aprobación.

**CAPITULO XVIII  
DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 78.-** En caso de disolución de la S.V.H., se resolverá en una Asamblea Extraordinaria acerca del destino de los bienes muebles e inmuebles activo, pasivo, de acuerdo con la contabilidad que se lleve al efecto.

**Artículo 79.-** Los casos no previstos en los presentes Estatutos, serán resueltos provisionalmente por la Junta Directiva de la S.V.H., la cual informará posteriormente a la Asamblea en la sesión ordinaria siguiente, para su decisión final.

**ESTATUTOS VIGENTES APROBADOS EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL  
19 DE MARZO DE 2010.**